

AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS "VTX2CK15"



Vertex Real Estate Dos, S.A.P.I. de C.V.



Banco Nacional de México, S.A., integrante
del Grupo Financiero Banamex, División
Fiduciaria
FIDUCIARIO

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/179424 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 15 de diciembre de 2015, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Vertex Real Estate Dos, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, y administrador (el "Administrador" o el "Fideicomitente"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios sin expresión de valor nominal, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "VTX2CK 15" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una doceava llamada de capital (la "Doceava Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una doceava emisión adicional de hasta 2,336,194,560 (dos mil trescientos treinta y seis millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta) Certificados, por un monto total de hasta \$57,036,000.00 (cincuenta y siete millones treinta y seis mil Pesos 00/100 M.N.) (la "Doceava Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos en la capitalización de Sociedad Promovida del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Doceava Emisión Adicional:

Fecha de Emisión Adicional:	13 de enero de 2021
Número de Llamada de Capital:	Doceava
Fecha de inicio de la Doceava Llamada de Capital:	14 de diciembre de 2020
Fecha Ex-Derecho:	5 de enero de 2021.1
Fecha de Registro:	7 de enero de 2021.
Fecha Límite de Suscripción:	11 de enero de 2021.
Fecha de Liquidación de los Certificados:	13 de enero de 2021.
Monto de la Doceava Emisión Adicional:	\$57,036,000.00 (cincuenta y siete millones treinta y seis mil Pesos 00/100 M.N.)
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Doceava Emisión Adicional:	0.3460080162797
Número de Certificados correspondientes a la Doceava Emisión Adicional:	2,336,194,560 (dos mil trescientos treinta y seis millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta) Certificados.
Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la Doceava Emisión Adicional:	\$0.0244140625 (cero Pesos 0244140625/100000000) por Certificado.

¹ De conformidad con los cambios emitidos por la BMV a las reglas para la liquidación de valores.

Total de Certificados que estarán en Circulación al terminar la Doceava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital, la Séptima Llamada de Capital, la Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital, la Onceava Llamada de Capital y la Doceava Llamada de Capital)	Hasta 9,088,045,529 (nueve mil ochenta y ocho millones cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve) Certificados.
Monto total que será emitido al terminar la Doceava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital, la Séptima Llamada de Capital, la Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital, la Onceava Llamada de Capital y la Doceava Llamada de Capital)	Hasta \$1,832,664,891.96 (mil ochocientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y un Pesos 96/100 M.N.). ²
Destino de los Recursos de la Doceava Emisión Adicional:	Realización de fondeos de Inversiones previamente aprobadas y pago de Gastos de Inversión.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA DOCEAVA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Doceava Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Doceava Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Doceava Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Doceava Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Doceava Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Doceava Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores

² El día 11 de mayo de 2020 se devolvió a los Tenedores de los Certificados la cantidad de \$335,228,379.52 (trescientos treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve Pesos 52/100), misma que corresponde a los recursos obtenidos en virtud de la Décima Llamada de Capital; en el entendido, que, en términos de lo dispuesto en la Sección 7.1 (s) del Contrato de Fideicomiso: (i) dicha cantidad no será considerada como parte del Monto Total Invertido para efectos de calcular las Distribuciones conforme a la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso; y (ii) dicha cantidad no será considerada como parte de las contribuciones de los Tenedores para efectos de calcular el Compromiso Restante de los Tenedores.

se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.